

**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
LOCALIDAD SAN CRISTÓBAL SUR**

Bogotá D.C., Tres (3) de Marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO RADICACIÓN: 2022 - 0005

Del estudio de la demanda y de los documentos que la acompañan, encuentra el Despacho que resulta a cargo del ejecutado, una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de cancelar determinada cantidad de dinero. Reunidos como se encuentran los requisitos establecidos en los artículos 422, 424 y 430 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, el suscrito Juez,

DISPONE:

Librar mandamiento de pago de **MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **ÁLVARO VELASCO** endosatario en propiedad de **ÁLVARO TOVAR CAMACHO** en contra de **ADELA MARTÍNEZ CORTÉS** y **ROSA INÉS MARTÍNEZ CORTÉS** en relación a la Letra de Cambio No. **0363**, por las siguientes sumas de dinero:

\$1.700.000, por concepto de Capital, contenido en la letra de cambio No 0363 aportada con la demanda, junto con los intereses de mora causados a partir del 5 de diciembre de 2018 y hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación, a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera.

En cuanto a los intereses de plazo solicitados ha de negarse la solicitud, toda vez que el monto pretendido es mas alto a lo permitido legalmente.

Sobre costas procesales se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese el presente proveído a la parte ejecutada, en las formas previstas en los Arts. 291 a 293 del C.G.P. y lo dispuesto en el artículo 8° Decreto 806 de 2020.

Téngase a **ALVARO VELASCO** como demandante y quien actúa en causa propia

Se le hace saber a la parte demandante que el Despacho en cualquier instancia del presente proceso, podrá requerirle para que allegue el original del título valor objeto de cobro.

NOTIFÍQUESE (2).

**JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA
JUEZ**

**JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE LOCALIDAD SAN CRISTÓBAL SUR – BOGOTÁ
D.C.**

Secretaría

Bogotá D.C. 4 de marzo de 2022

**Por ESTADO N° 011 de la fecha fue notificado el auto
anterior.**

**SANDRA MILENA PINZON NARANJO
Secretaria**

Firmado Por:

Juan Fernando Barrera Peñaranda
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 031 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe5a5ef6f2761de74ebce9917e24be7275f2cd300040eceb8b8f69d8e3d077fc**

Documento generado en 02/03/2022 05:25:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>